

**NO PUEDE DAR DECLARACIÓN
A LA JURISDICCIÓN UNIDA
POR ESTAR EN JUICIO CON LA INQUISICIÓN**

MÉXICO, NOVIEMBRE 25 DE 1815⁸⁸

En veinticinco del mismo mes y año los propios señores de la jurisdicción unida, a efecto de evacuar la declaración prevenida del presbítero don José María Morelos, le hicieron comparecer en la sala de declaraciones del santo oficio, y por ante mí le recibieron sus señorías el correspondiente juramento, bajo del cual ofreció decir verdad. En este estado se suspendió la diligencia por haber estado ocupado el presbítero Morelos toda la mañana en asuntos del santo oficio de lo cual doy fe.

Luis Calderón

⁸⁸ Hernández y Dávalos, *Colección*, VI-50; Herrejón Peredo, *Morelos II*, 1985, doc. 61, pp. 265; AGN, *Causa de Morelos*, f. 81, Lemoine, *Morelos*, 1965, doc. 221, pp. 614-615.